



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2015-00560-00

Procede el despacho a resolver la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, y atendiendo que la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, se dispone:

- 1.- Dar por terminada la demanda ejecutiva acumulada, por pago total de la obligación.
- 2.- Como consecuencia de lo anterior, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares practicadas. En caso de existir embargo de remanentes, déjense a disposición de la autoridad que los solicitó. Ofíciense.
- 3.- Entréguese los títulos judiciales obrantes en el expediente, por las sumas de \$29.885.975,85 M/Cte y \$4.589.050,10 M/Cte, de acuerdo con la petición que antecede, al apoderado de la activa, teniendo en cuenta que tiene poder con facultad expresa de recibir y cobrar. Se requiere para que aporte certificación de titularidad de la cuenta a la que se realizará la transferencia de los recursos, atendiendo que el pago se realiza por tal modalidad.
- 4.- Sin condena en costas.
- 5.- Verificado lo anterior, archívese el expediente

NOTIFÍQUESE



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 50 del 25-abr-2023